



Expediente: Expediente contratación cafetería piscina	Núm. Expediente: LLANOS2023/898
---	------------------------------------

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR, ADMINISTRATIVO ESPECIAL, DE EXPLOTACION DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL.

CLÁUSULA 1ª. Régimen Jurídico

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo especial. Los contratos administrativos especiales se rigen en primer término por su normativa específica. Cuando no exista o para lo no previsto en ella, se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción.

Los servicios consistirán en lo siguiente:

- a) El adjudicatario está obligado a mantener las instalaciones que se ponen a su disposición asegurando su limpieza y cuidado.
- b) El adjudicatario se obliga a obtener y mantener durante el período que dure la explotación de los servicios las autorizaciones necesarias para disfrutar de la explotación y a darse de alta e inscribirse en los Registros Públicos de carácter fiscal, comercial, Seguridad Social. Debiendo cumplir la legislación vigente en materia laboral, fiscal, mercantil, etc., y no naciendo de la formalización de este contrato ninguna relación laboral entre el adjudicatario y el Ayuntamiento de Llanos del Caudillo.
- c) El adjudicatario se obliga a mantener en buen estado de funcionamiento, limpieza y conservación, la construcción e instalaciones puestas a su disposición, así como las instalaciones efectuadas, y el equipamiento dispuesto por el Ayuntamiento de Llanos del Caudillo, siendo de su cargo las reparaciones y trabajos de mantenimiento necesarios cualquiera que sea su importe o causa, y a reponer el material e instalaciones que a juicio del Ayuntamiento esté defectuoso al finalizar la adjudicación.
- d) El adjudicatario se obliga a abonar en el plazo señalado por el Ayuntamiento de Llanos del Caudillo:
 1. El canon acordado.
 2. Los gastos ocasionados con motivo de la preparación y formalización del contrato (garantía definitiva -a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, y previamente a la firma del contrato -)
 3. Los gastos correspondientes al suministro de agua, energía eléctrica, servicios de basuras y saneamiento de aguas residuales, y los que en general respondan al desarrollo regular del servicio.
- e) El adjudicatario se obliga a que la limpieza, pintura y mantenimiento de las instalaciones objeto de cesión, se encuentren en las debidas condiciones, a juicio de los servicios técnicos municipales.
- f) El adjudicatario se obliga a suscribir una póliza de seguros, por importe de 300.000 euros

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



que cubra cualquier accidente o daño que se pueda ocasionar a las personas y bienes a consecuencia de la prestación del servicio.

- g) Si la utilización lleva aparejada la destrucción, deterioro o desperfectos del dominio público el adjudicatario se obliga a reintegrar al Ayuntamiento de Llanos del Caudillo el coste total de los gastos de reconstrucción o reparación, depositando previamente el importe que los servicios técnicos valoren. Si los daños son irreparables, indemnizará al Ayuntamiento en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los bienes dañados.
- h) Las tarifas, avisos, horarios de apertura y cierre, etc, deberán estar expuestos al público en lugar visible.
- i) El adjudicatario se obliga a mantener un servicio muy esmerado, tanto en los productos que ofrece, como en la indumentaria de los trabajadores.
- j) El uso de altavoces, radios o instrumentos similares deberá graduarse por la comodidad de los usuarios y público en general, dentro de las normas de urbanidad.
- k) El adjudicatario debe cumplir las instrucciones de los servicios del Ayuntamiento de Llanos del Caudillo en todo lo relativo a la retirada diaria de desperdicios. Asimismo deberá tener en el mejor estado los servicios accesorios de depósitos, barricas, botellas vacías, etc. los cuales deberán permanecer dentro del recinto del Bar en el lugar habilitado para ello, y no se hallarán visibles para el público señalándose expresamente que en ningún caso se autorizará la habilitación de casetas complementarias a estos efectos.
- l) El adjudicatario no podrá colocar anuncios publicitarios ni pegatinas adosadas a la instalación o mobiliario relativas a publicidad de los productos en venta.
- m) El adjudicatario no podrá realizar obras sin la correspondiente autorización del Ayuntamiento de Llanos del Caudillo.
- n) El adjudicatario permitirá en cualquier momento la inspección técnica y económica por parte del Ayuntamiento sobre la explotación del servicio, a fin de comprobar que su funcionamiento se ajusta a lo prevenido en el Pliego y a las disposiciones legales vigentes.
- o) El adjudicatario, reconocerá y acatará la facultad del Ayuntamiento de modificar las características del contrato administrativo especial de explotación de los servicios de bar-cafetería en la forma prevista en el presente Pliego, y se obliga a soportar la facultad de ejecutar por sí mismo el lanzamiento de la instalación en el tiempo debido.
- p) El adjudicatario se obliga a abandonar y dejar libre y a disposición del Ayuntamiento en las debidas condiciones a juicio de los Servicios Técnicos en el plazo de los cinco días siguientes al de finalización de la contratación, el sector del bien de dominio público ocupado con la instalación.
- q) El adjudicatario acatará las normas aplicables de policía urbana, sanidad e higiene, régimen laboral, accidentes y seguridad social en sus relaciones con los empleados y usuarios.
- r) El adjudicatario se compromete a devolver en perfecto estado de conservación y funcionamiento el material propiedad del Ayuntamiento de Llanos del Caudillo.
- s) Estos servicios tienen el carácter de mínimos, pudiendo ofertar el adjudicatario otros relacionados con el objeto del contrato, previa autorización del ayuntamiento.
- t) El adjudicatario corre con los gastos de energía eléctrica, agua, teléfono, recogida de basuras, o cualquier otro derivado, correspondiendo al mismo la contratación a su nombre de dichos servicios y suministros. El adjudicatario deberá presentar, siempre que sea requerido para ello por el Ayuntamiento, copia de los contratos de suministros y acreditar el pago de los recibos.
- u) Responderá el adjudicatario de todos los daños que pudieran producirse en las instalaciones por terceras personas o por su propio personal debiendo proceder de forma inmediata a la



- reparación del mismo.
- v) El adjudicatario sólo podrá cobrar a los usuarios las tarifas que se encuentren expuestas en lugar visible en las instalaciones objeto de explotación.

Se pone a disposición del adjudicatario el siguiente equipamiento:

- Cocina
- Plancha
- Extractor de humos

Adicionalmente el adjudicatario deberá proporcionar el resto del equipamiento para el funcionamiento del bar cafetería

Durante toda la vida del contrato, el concesionario estará obligado a reparar y/o reponer el equipamiento y mobiliario que, por cualquier motivo, se deteriore, de modo que mantenga siempre las condiciones de cantidad y calidad aptas para la explotación del servicio.

Todo el personal del que disponga el adjudicatario no mantendrá ni se considerará que tiene ningún tipo de relación de carácter laboral con el Ayuntamiento de Llanos del Caudillo, siendo a cargo del contratista todas las obligaciones de naturaleza laboral y tributaria que se deriven de la concesión, siendo también de su cuenta satisfacer las retribuciones que le correspondan, debiendo formalizar con ellos el correspondiente contrato y darlos de alta en la Seguridad Social, en los supuestos que legalmente procedan. El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento la acreditación de estos extremos.

Las instalaciones de El bar deberán permanecer abiertas como mínimo desde el 01 de Junio al 04 de septiembre y las fiestas locales de cada año. El horario de apertura y cierre del bar, será el mismo que el establecido para los demás bares del municipio.

CLÁUSULA 2ª. Capacidad para contratar y solvencia

Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118.

CLÁUSULA 3ª. Objeto

El presente contrato tiene por objeto el servicio de bar cafetería sito en Piscina municipal.

Presupuesto base de licitación (*canon*) 600,00 euros más IVA anuales como mínimo. Si el adjudicatario desea abrir el bar fuera de la temporada de piscina, sólo lo podrá hacer los fines de semana y festivos debiendo abonar por este concepto al Ayuntamiento un canon adicional de 100,00 €/ mes IVA excluido.

CLÁUSULA 4ª. Valor estimado del contrato

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



De acuerdo con el artículo 101.11 LCSP 2017, el sistema para la determinación del precio es el de precios unitarios referidos a los trabajos a realizar, ofertados por el adjudicatario, considerándose, a los efectos de ese cálculo, las actuaciones anuales precedentes, o en el caso de tener previsiones distintas, a las necesidades esperadas de estos servicios.

A los efectos previstos en el artículo 101.1 LCSP 2017, el valor estimado del contrato a realizar asciende a la cantidad de 6.600,00 euros (IVA no incluido).

CLÁUSULA 5ª. Plazo de ejecución y prórroga

El contrato tendrá un plazo de vigencia de un año a contar desde la fecha que se establezca en el documento de formalización. No podrá ser objeto de prórroga.

CLÁUSULA 6ª. Criterios de adjudicación

Se establece el del precio como único criterio de adjudicación. Se adjudicará el contrato al licitador que presente la mejor oferta sobre la base de un canon mínimo de licitación de 600€ mejorables al alza.

CLÁUSULA 7ª. Presentación, forma y contenido de las proposiciones

Los interesados podrán presentar oferta hasta el día 26 de mayo a las 14:30 horas, presentando una propuesta conforme al modelo que aparece a continuación:

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____ y dirección de correo electrónico _____, con DNI n.º _____, en representación de D./D^a _____ (o en nombre propio), con DNI n.º _____, interesado en procedimiento abierto del contrato administrativo especial de servicio de bar cafetería sito en Piscina municipal, de fecha _____ hago constar que conozco el pliego de condiciones generales que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato según la siguiente oferta:

Canon anual (sin incluir IVA): _____.

En _____, a ____ de _____ de ____.

Firma del licitador.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Deberá presentarse en sobre cerrado.

CLÁUSULA 8ª. Garantía definitiva

El licitador que presente la mejor oferta en la licitación de los contratos deberá constituir una garantía por importe de 100 €.

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se llevará a cabo, siempre que hayan finalizado los períodos de garantías correspondientes a los contratos derivados y hayan cumplido satisfactoriamente las obligaciones correspondientes a aquéllos.

CLAUSULA 9.- Adjudicacion

El Ayuntamiento de Llanos del Caudillo adjudicará el contrato al licitador que oferta el canon a pagar al Ayuntamiento más alto.

CLÁUSULA 10ª. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 LCSP 2017, el pago del canon constituye una obligación contractual esencial que podrá conllevar la resolución del contrato. Deberá abonarse antes de la iniciación de la prestación del contrato.